

1008

28 de agosto
de 2026

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. DANIEL A. BENÍTEZ
Secretario de Hacienda

Arq. JULIÁN MONTES
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Ing. NICOLÁS M. CASALINS
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. ANDREA A. RAPETTI
Secretaria de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.^a MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal (Presidente)

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal (Vicepresidente 1°)

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal (Vicepresidente 2°)

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sra. ALICIA SEVERICH
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2/3 Ordenanzas sintetizadas de condonación de deudas de impuesto inmobiliario y tasas de servicios.
Pág. 4 Ordenanza N° 14178 Créase el "Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud (SIFCEDS)".
Pág. 7 Ordenanza N° 14180 Ratificar el contrato celebrado entre Municipio, Tierras Patagónicas SRL y los titulares de los inmuebles identificados como Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26.
Pág. 15/18 Resoluciones sintetizadas.

ORDENANZA N° 14167

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 118913/0000, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 118913/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12707. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14168

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 00/0929, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 00/0929 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12708. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14169

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 22373/0010, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 22373/0010 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12715. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14170

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0007604/0000, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0007604/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12714. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14171

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 28853/0000, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 28853/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12710. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14172

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0071399/0000, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0071399/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12716. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14173

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0000000/1324, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0000000/1324 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12709. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14174

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0020841/0000, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0020841/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12719. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14175

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el Inmueble Individualizado con el Padrón N° 4780/0000, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, hasta la cuota 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la Cuota N° 08 del año 2026 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del periodo mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un periodo equivalente al condonado.

ARTÍCULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 4to.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se Produzca en la titularidad del inmueble, el beneficio otorgado quedará sin efecto.

ARTÍCULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL EPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU ROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12718. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14176

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 12654/0000, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 12654/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12711. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14177

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0017649/0000, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0017649/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12717. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14179

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0016394/0000, hasta la cuota N° 08 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0016394/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE AGOSTO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12730. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA N° 14178**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Existe una imperiosa necesidad de proteger, mejorar y promover los espacios para la práctica y recreación de diversas actividades, edificios educativos formales y no formales, monumentos históricos y edificios declarados de interés cultural o municipal de la ciudad de Trelew, como así también eventos culturales, educativos, deportivos, mediante un mecanismo eficaz que permita su adecuado mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación. Estos espacios forman parte del patrimonio público municipal, y su cuidado y conservación no solo garantizan el valor histórico y estético de la ciudad, sino que también fortalecen la identidad colectiva de sus habitantes.

Es fundamental que todos los espacios públicos destinados tanto a la cultura, a la educación, el deporte y la salud reciban el mismo nivel de atención y cuidado, ya que representan lugares de encuentro e interacción ciudadana por excelencia. Simbolizan el compromiso de la sociedad con las relaciones entre sus ciudadanos y la vida en comunidad. Por ello, resulta indispensable promover acciones que incentiven su preservación, embellecimiento y puesta en valor a través de la colaboración activa entre el sector público y privado.

En este contexto, se propone la creación del "Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud", cuyo objetivo es establecer un marco normativo claro y operativo para fomentar el padrinazgo, madrinazgo y mecenazgo como herramientas de desarrollo local integral. Este sistema busca exaltar el compromiso solidario de personas físicas y jurídicas, instituciones educativas, culturales, deportivas, de salud, empresas y organizaciones civiles que deseen contribuir al mejoramiento de los espacios públicos, al impulso de la producción artística local y al fortalecimiento de la práctica deportiva comunitaria.

Tanto la cultura, la educación, el deporte y la salud son pilares fundamentales en la conformación de la identidad ciudadana y en la construcción de una idiosincrasia social que genere valores comunes. El padrinazgo, madrinazgo y el mecenazgo son estrategias efectivas para articular acciones entre el Estado y la comunidad, facilitando oportunidades en diversas áreas del arte - desde el teatro, la música y la danza hasta las artes visuales, audiovisuales y literarias -, la educación - formal y no formal - así como también en la promoción del deporte escolar, recreativo y competitivo, y en capacitaciones y eventos de promoción de la salud. Estas iniciativas pueden traducirse en actividades educativas, laborales, solidarias, empresariales, recreativas y formativas, impactando positivamente en el tejido social local.

Para lograr dichos objetivos, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, instituciones gubernamentales o no gubernamentales - tales como clubes deportivos, asociaciones vecinales, escuelas, empresas, organizaciones civiles - con el fin de que colaboren en el embellecimiento, mantenimiento y equipamiento de espacios públicos destinados a la cultura, educación, deporte y a la salud, así como al apoyo de proyectos artísticos de las distintas categorías.

El Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud estará bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, quien designará dos Secretarías que serán las encargadas de evaluar y coordinar los programas principales:

1. Programa de Padrinazgo/Madrinazgo: destinado a la conservación, restauración, mantenimiento y mejora de espacios recreativos para la práctica deportiva, cultural, educativa y de salud, edificios educativos, monumentos, esculturas y edificios de valor histórico, arquitectónico.

2. Programa de Mecenazgo Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud: orientado al apoyo y desarrollo de proyectos culturales, educativos, deportivos y de salud locales, en diversas disciplinas artísticas, eventos y capacitaciones.

El impacto esperado del Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud incluye: una mejora significativa en la calidad y estado de los espacios públicos destinados a la recreación de la cultura, la educación, el deporte y la salud; un aumento en la participación ciudadana en iniciativas culturales, educativas, deportivas y saludables; la visibilización y fortalecimiento de artistas y proyectos deportivos locales; y la consolidación de un vínculo sólido entre el Estado y diversos actores sociales, económicos y deportivos de la comunidad.

En conclusión, la puesta en marcha de esta Ordenanza representará una innovación significativa en la gestión pública local, promoviendo políticas participativas e integradoras que articulen al Estado con empresas, comercios, organizaciones civiles, instituciones deportivas y vecinos en general, orientadas al mejoramiento y recuperación de los espacios públicos de nuestra ciudad, y brindando nuevas oportunidades para el desarrollo cultural y deportivo de Trelew.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Créase en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Trelew el "Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud (SIFCEDS)", el cual tendrá como objeto fomentar la participación ciudadana en la puesta en valor, promoción y desarrollo tanto de la cultura, la educación como del deporte en los espacios públicos locales.

ARTÍCULO 2do.): El presente "Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud", estará bajo la órbita de dos Secretarías, quienes serán las encargadas y contendrán los siguientes Programas:

Bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, el Programa de Padrinazgo/Madrinazgo de inmuebles de interés cultural, monumentos y/o playones deportivos y establecimientos educativos municipales.

Bajo la órbita de la Secretaría de Bienestar Integral, el Programa de Mecenazgo Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud.

ARTÍCULO 3ro.): A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por:

a) Padrinazgo/Madrinazgo: la colaboración voluntaria, económica, material, técnica o de servicios, realizada por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, destinada a la conservación, restauración, mantenimiento, equipamiento, ampliación o puesta en valor de bienes inmuebles, espacios públicos, monumentos, edificios o instalaciones comprendidas en el Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud.

b) Mecenazgo: la contribución económica, material o técnica destinada al financiamiento, promoción, desarrollo, producción, difusión o ejecución de proyectos, actividades, programas, eventos o iniciativas culturales, educativas, deportivas y de salud, sin fines de lucro.

Las figuras reguladas en el presente artículo tendrán carácter voluntario y se instrumentarán mediante los convenios previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): Para acceder al sistema se debe tener en cuenta como requisitos: acreditar identidad y/o tu personería y representación legal (si es persona jurídica). Contar con domicilio legal en la jurisdicción donde aplica. Conocer el listado de bienes inmuebles (Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud) que se encuentren disponibles para efectuar el aporte que desea realizar.

ARTÍCULO 5to.): Serán causales de exclusión para presentarse o continuar participando en el "Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud" las siguientes:

a) Encontrarse inhabilitado por sentencia judicial o por acto administrativo firme, para contratar con el Estado, recibir beneficios públicos o participar en regímenes de promoción o financiamiento.

b) Registrar condena penal firme por delitos contra la administración pública, fraude, estafa, lavado de activos, corrupción, falsificación documental o cualquier otro delito doloso vinculado con la obtención, administración o rendición de fondos públicos, mientras subsistan los efectos legales de la condena.

c) Haber sido sancionado con la revocación de beneficios, subsidios, aportes o programas de financiamiento públicos por incumplimientos graves en la ejecución, administración o rendición de fondos, mientras la sanción se encuentre vigente.

d) Presentar documentación falsa, adulterada o inexacta u omitir información relevante requerida para la evaluación, otorgamiento o control de los beneficios previstos en este sistema.

e) Incumplir las obligaciones de rendición de cuentas correspondientes a beneficios, subsidios o aportes públicos otorgados con anterioridad por la Municipalidad de Trelew u otros organismos públicos.

ARTÍCULO 6to.): El Padrinazgo, Madrinazgo o Mecenazgo se llevará adelante por parte de cualquier persona humana o jurídica, instituciones de carácter público y/o privado y/o mixto, con o sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, universidades, instituciones culturales, educativas, deportivas, y de salud, asociaciones vecinales, de fomento y, en fin, toda otra persona física o jurídica que las Secretarías designadas estimen procedente.

I. PROGRAMA DE PADRINAZGO/MADRINAZGO: MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

ARTÍCULO 7mo.): Este programa tendrá como objeto propiciar, mediante la articulación público-privada, el buen mantenimiento y puesta en valor de los bienes inmuebles que se encuentren bajo la órbita y gestión de la Municipalidad de Trelew, de cualquier naturaleza destinados a actividades culturales, educativas, deportivas y de la salud, citándose sólo a modo de ejemplo: museos, edificios históricos, jardines maternos, gimnasios, pista de atletismo, etc., así como la conservación y/o restauración de monumentos, bustos y esculturas que se encuentren en plazas, paseos y parques del Municipio. Como así también edificios considerados de interés para el municipio por su valor arquitectónico, histórico, cultural o artístico, que no se encuentren destinados a actividades culturales ni deportivas.

ARTÍCULO 8vo.): Los Padrinos/Madrinas de Inmuebles de Interés cultural, educativo, deportivo y de salud, suscribirán un convenio con la Secretaría de Bienestar Integral o Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano según corresponda.

En los cuales se delimitarán los trabajos a realizar y los recursos necesarios para la concreción de la obra elegida (Anexo I).

ARTÍCULO 9no.): Quedará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio de las secretarías designadas, establecer las pautas a tener en cuenta para la conservación y/o restauración de las obras, así como el entorno adecuado a las mismas.

II. PROGRAMA DE MECENAZGO CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y DE SALUD

ARTÍCULO 10mo.): Será objeto de este Programa el soporte y desarrollo, sin fines de lucro, de proyectos culturales, educativos, deportivos y de salud relacionados con la producción, estudio, capacitación, difusión y creación en las diferentes áreas de la cultura, la educación y el deporte local. Como ser:

Cultural

* Festivales y Encuentros Masivos (Festival de Música Local y Regional) (rock, folklore, tango, jazz), Festival Gastronómico y Cultural (platos típicos + espectáculos), Feria del Libro y de Autores Patagónicos, Encuentro de Danzas Folklóricas y Urbanas, Festival de Cine Regional o Cortometrajes Independientes.

* Actividades Patrimoniales e Históricas (Recorridos guiados por sitios históricos con actores recreando escenas, Semana del Patrimonio Cultural de Trelew (charlas, exposiciones, visitas), Muestra de Fotografía Antigua y Contemporánea, Jornadas de Restauración y Conservación de Monumentos).

* Propuestas para Juventud (Batallas de Freestyle, Hip-Hop, Encuentros de Arte Urbano (graffiti, muralismo en vivo), Conciertos emergentes de bandas locales, Laboratorios de videojuegos y animación).

* Eventos Educativos y Formativos (Talleres y clínicas artísticas (danza, música, teatro), Charlas con escritores, músicos o cineastas, Cursos de oficios culturales (luminotecnia, sonido, producción de eventos), Encuentro de Coros Escolares y Comunitarios.

* Actividades Comunitarias (Peñas y Fogones Populares (con música y danza), Encuentros de Artesanos y Manualistas, Intervenciones artísticas en barrios (muralismo, teatro callejero), Cine al aire libre en plazas y playones.

Educativo

* Eventos: Feria del Libro, Expo Educativa, cierre de ciclo lectivo de Centros Juveniles, cierre ciclo lectivo de Jardines Maternos, muestras de la Escuela Municipal de Artesanías. Eventos por días específicos (día de las infancias, semana de los jardines, semana de la familia, semana de la educación especial). Aniversarios de las instituciones dependientes de la Coordinación de Educación.

* Capacitaciones: Capacitaciones docentes. Capacitaciones artísticas y artesanales. Capacitaciones de auxiliares educativos.

Deportivo

* Competencias y Torneos Abiertos (Maratón o Caminata Ciudadana (5K, 10K, familiar), Torneos barriales de fútbol, básquet, vóley y handball, Campeonatos intercolegiales o interclubes, Copa Trelew (evento anual con varias disciplinas), Carrera de ciclismo urbano o mountain bike.

* Deportes Recreativos y Saludables (Jornadas de actividades aeróbicas al aire libre) (zumba, stretching, yoga), Programas de iniciación deportiva para niños y adultos mayores (Caminatas saludables por circuitos urbanos y naturales).

* Deportes Inclusivos y Adaptados (Encuentros deportivos para personas con discapacidad) (atletismo, básquet adaptado), Juegos barriales inclusivos con actividades mixtas, Torneos de bochas o newcom (adultos mayores).

* Exhibiciones y Deportes Urbanos (Demostraciones de skate, BMX y parkour en espacios públicos), (Encuentros de freestyle deportivo (trick shot, acrobacias), Competencias de deportes electrónicos (e-sports) relacionados con el deporte.)

* Actividades de Integración y Turismo Deportivo (Encuentros regionales de rugby, hockey y fútbol femenino, Eventos deportivos vinculados a atractivos locales) (kayak, travesías, senderismo), Fiestas deportivas temáticas (por aniversario de la ciudad, fechas patrias).

Salud

* Promoción de la salud: Educación sanitaria y campañas para hábitos saludables

* Inmunización: Programas de vacunación.

* Actividades de promoción, prevención y atención integral.

* Stand saludable, dirigido a toda la comunidad, con énfasis en personas con sobrepeso, diabetes, hipertensión y colesterol.

* Capacitaciones: RCP y prevención de daños. Manipulación de Alimentos. Asistente Terapéutico. Charlas de Epidemiología.

III. PRESENTACIÓN DE PROYECTO

ARTÍCULO 11ro.): Toda persona humana o jurídica que pretenda presentar un proyecto para que sea considerado y pueda acceder al Mecenazgo de la Actividad Cultural, Educativa, Deportiva y de Salud, debe efectuar la correspondiente presentación e inicio de trámite por ante la Secretaría de Bienestar Integral. A estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente en dicha secretaría. (Anexo II y III).

La Secretaría de Bienestar Integral evaluará las propuestas presentadas y deberá expedirse mediante acto administrativo fundado dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la documentación completa, pudiendo aprobar, observar o rechazar el proyecto. Las observaciones deberán ser notificadas al interesado, quien contará con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas.

ARTÍCULO 12do.): Para presentar un proyecto a un programa de mecenazgo se

debe estructurar una propuesta clara y convincente. Tener en cuenta información básica: Nombre atractivo del proyecto, datos del responsable (persona humana o jurídica) y la disciplina cultural a la que pertenece. Fundamentación y descripción: El origen o antecedentes de la propuesta y su justificación. Objetivos y destinatarios: Qué metas persigue el proyecto y a qué público está dirigido. Presupuesto detallado: Un desglose exacto de los costos (producción, honorarios, materiales, alquileres) y el monto total solicitado. Cronograma de ejecución: Un plan de trabajo organizado por etapas y meses que muestre la viabilidad de llevarlo a cabo.

IV APORTES

ARTÍCULO 13ro.): Los aportes y/o colaboración que se realizarán al "Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud", podrán ser en especie o en dinero, destinados a entidades, actividades o proyectos comprendidos en cualquiera de sus variantes, y podrán ser depositados en las cuentas que a continuación se detallan:

Cultural: - "Fondo Municipal de cultura" - Ord 007847/2000. N° Cta 229340- Sub Cta: 18-CBU: 08300010 05002293400188.

Deportivo: - "Fondo de Asistencia al Deporte Municipal FADEM" - Ord 9084/2004. N° Cta 229340- Sub Cta 29- CBU: 08300171 05002293400294.-

Salud y Educación- "Fondo de Promoción Educativa - FOPROE"- Ord 7734/2000. N° Cta 229340- Sub Cta 16- CBU: 08300010 05002293400164.

V. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO 14to.): A los fines de instrumentar los Programas de Padrinazgo, Madrinazgo o Mecenazgo contemplados en la presente norma, las Secretarías celebrarán con las personas humanas o jurídicas interesadas en participar de los Programas dentro del "Sistema Integral de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud" los convenios pertinentes dentro del marco normativo correspondiente. (ANEXO II).

ARTÍCULO 15to.): El convenio de colaboración consistirá en la realización de trabajos relacionados con la construcción, mantenimiento o equipamiento de espacios convenidos. A cambio, recibirá de la Municipalidad de Trelew, el título honorífico de "Padrino", "Madrina" o "Mecena".

En caso de autorizarse la colocación de cartelera institucional o comercial, los logos y/o publicidades a colocar no podrán referirse a cuestiones políticas ni partidarias, como tampoco afectar la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 16to.): Los convenios de colaboración no implicarán, en ningún caso, el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de Trelew. Tendrán la vigencia que determine la Secretaría designada, teniendo en mira las particularidades específicas del aporte y el fin para el que será destinado.

ARTÍCULO 17mo.): En caso de existir más de un interesado para el "Padrinazgo", "Madrinazgo" o "Mecenazgo" de un determinado proyecto, las Secretarías seleccionarán la propuesta que resulte más conveniente para el cumplimiento del cometido; sin perjuicio de lo cual, será posible el acuerdo de padrinazgos, madrinazgos o mecenazgos compartidos, de modo sucesivo o conjunto, debiendo la Autoridad de Aplicación determinar las características de ejecución de cada colaboración.

ARTÍCULO 18vo.): La participación en este sistema es siempre a título gratuito y sin que implique para el Municipio ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias.

ARTÍCULO 19no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 20mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12683. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2026.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PADRINOS Y/O MADRINAS

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW Y (NOMBRE DEL PADRINO / MADRINA) PARA EL PADRINAZGO/MADRINAZGO DE (NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO/ MONUMENTO/ PLAYON, EDIFICIO EDUCATIVO)

En la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, República Argentina, a los días del mes de del año 2026, entre por una parte el Departamento Ejecutivo Municipal, representado para este acto por el Sr./a, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema de Financiamiento Cultural, Educativo, Deportivo y de Salud; y por otra parte el Sr./a con DNI N°, domiciliado/a en, ambos legalmente habilitados para contratar y obligarse, celebran el presente Convenio de Colaboración bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre las partes para la puesta en valor, mantenimiento y embellecimiento del espacio público denominado (Nombre del Espacio) ubicado en (Dirección)

CLÁUSULA SEGUNDA: Aportes del Padrino/Madrina

El Padrino/Madrina se compromete a realizar los siguientes aportes:

Mantenimiento periódico del espacio, reparación de áreas deterioradas, plantación de vegetación ornamental, colocación de cartelera institucional (previa aprobación municipal), Otros.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades Municipales

La Municipalidad se compromete a:

- Supervisar el cumplimiento de los trabajos.
- Facilitar permisos necesarios para obras menores
- Incluir al Padrino/Madrina al sistema

CLÁUSULA CUARTA: Reconocimiento

Al Padrino/Madrina se le otorgará el título honorífico correspondiente y se permitirá colocar cartelera institucional según normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Duración

El presente convenio tendrá una duración de meses, renovables automáticamente salvo notificación escrita de alguna de las partes con 30 días de anticipación.

EN TESTIMONIO DE ACUERDO, firman en dos ejemplares de igual valor y efecto legal.

Por el Departamento Ejecutivo Municipal

Nombre y Cargo

Firma

Por el Padrino/ Madrina

Nombre y Apellido

DNI

Firma

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA MECENAZGO CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO O DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW Y (Nombre del Mecenazgo) PARA EL MECENAZGO DE (Nombre del Proyecto Cultural, Educativo, Deportivo, o de Salud)

En Trelew, a losdías del mes dedel año 2026, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por y el Sr./a, mecenas identificado con DNI N°, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Mecenazgo Cultural, Educativo, Deportivo:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

Apoyar económicamente el proyecto cultural/deportivo titulado "....." presentado por (Artista/ Institución responsable) y aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Aportes del Mecenas

El mecenas se compromete a aportar destinada según corresponda en el Art 8 de la presente ordenanza.

CLÁUSULA TERCERA: Reconocimientos

El mecenas recibirá:

- Mención pública en todos los materiales del proyecto
- Invitación especial al evento de estreno/presentación
- Certificado de reconocimiento oficial
- Posibilidad de incluir logotipo en cartelera institucional

CLÁUSULA CUARTA: Seguimiento

El proyecto será supervisado por la autoridad de aplicación correspondiente, garantizando transparencia y correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

Este convenio tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto o hasta el día dede 2026, lo que ocurra primero.

En testimonio de conformidad, firman en dos ejemplares, con el mismo tenor.

Por el Departamento Ejecutivo Municipal

Nombre y Cargo

Firma

Por el Mecenas

Nombre

DNI

Firma

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACION DE PROYECTO DE MECENAZGO CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y/O SALUD

- * Datos Generales del Proyecto
- * Título del Proyecto
- * ☐ Tipo ☐ Cultural ☐ Educativo ☐ Deportivo ☐ Salud ☐ Mixto
- * Área Artística/Deportiva
- * Duración estimada: desde hasta
- * Lugar de realización
- * Coordinador/a responsable:
 - Objetivos del proyecto
- * Describir claramente los objetivos culturales, educativos, deportivos y/o de salud del proyecto.
 - Metodología
- * Explicar cómo se desarrollará el proyecto, actividades previstas y cronograma general.
 - Presupuesto
- * Detallar gastos y fuentes de financiamiento. Indicar si ya cuenta con otros patrocinios.
 - Impacto Comunitario
- * Indicar beneficios directos e indirectos, y cómo contribuye al desarrollo local
 - Adjuntos Obligatorios:
 - ☐ CV del responsable
 - ☐ Copia de DNI
 - ☐ Croquis o descripción del lugar (si corresponde)
 - ☐ Otros
- Firma del responsable:
- DNI:
- Fecha:

ORDENANZA N° 14180

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por Expediente N° 3785/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento del Artículo N° 19.7.1 de la Carta Orgánica, se tramita la correspondiente ratificación, del Contrato de Compromiso, de Permuta. de Inmuebles y Mensura, registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04, Folio 53, como N° 502, en fecha 08 de julio de 2026.

El mencionado Contrato fue firmado entre la Municipalidad de Trelew, Tierras Patagónicas S.R.L. y cincuenta y cuatro (54) personas, siendo su finalidad general el encausar una solución definitiva al conflicto de público conocimiento vinculado a la Chacra 26 de nuestra ciudad.

Es de interés de la actual administración de Gobierno Municipal, regularizar la situación dominial del inmueble en cuestión, con el propósito de poder brindar respuesta definitiva a la demanda de los vecinos del sector que esperan desde hace años una solución respecto a la situación ocupacional de cada uno de los inmuebles involucrados.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR el contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con los titulares de dominio de los inmuebles identificados como Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26, registrado ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04, Folio 53, bajo el N° 502, con fecha 08 de julio de 2026, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

El plano de las Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26 se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo II.

ARTÍCULO 2do.): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras públicas y a realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato indicado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3ro.): EXCEPTUAR a las mensuras de fraccionamiento de las Manzanas que resulten transferidas por la Municipalidad de Trelew de la obligación de ejecutar servicios de gas y cordón cuneta previstos en la Ordenanza N° 11.701 y modificatorias. Dicha excepción deberá consignarse mediante Nota en el Plano de Mensura que ejecute previamente la Municipalidad de Trelew en cumplimiento del convenio objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): CONDONAR la deuda que se mantiene con la Municipalidad de Trelew, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, relacionadas a las Partidas Inmobiliarias N° 198.359 y N° 198.360, hasta la cuota N° 07 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 5to.): EXIMIR a las Manzanas y Lotes que surjan de las Mensuras mencionadas en el artículo tercero, del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, desde la fecha del alta tributaria hasta la Cuota N° 03 del año 2028 inclusive.

ARTÍCULO 6to.): En el término de sesenta (60) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar ante el Concejo Deliberante un plan integral de administración, regularización y destino de las tierras que la Municipalidad de Trelew reciba en virtud del contrato ratificado por la presente, correspondientes a las Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26.

Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, el relevamiento actualizado de las ocupaciones existentes, la situación de las familias comprendidas, el estado de avance de las viviendas en ejecución, los criterios de adjudicación y regularización dominial, la identificación de los lotes disponibles, su eventual destino social, los plazos estimados de ejecución, la estimación del costo fiscal que demande la implementación de la operatoria, la determinación de si las adjudicaciones serán efectuadas a título oneroso o gratuito, y las áreas municipales responsables de su implementación y seguimiento.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE AGOSTO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12733. PROMULGADA EL DÍA: 25 DE AGOSTO DE 2026.

ANEXO I CONTRATO DE COMPROMISO DE PERMUTA DE INMUEBLES Y MENSURA

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, CUIT N° 30-99922306-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Gerardo MERINO, por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Mario E. ROMEO y por el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arg. Julián MONTES, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte TIERRAS PATAGÓNICAS S.R.L., CUIT N° 33-71122210-9, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 585 de la ciudad de Trelew, representada en este acto por su socio gerente, Sr. Juan GODOY, con el patrocinio letrado de la Dra. Yésica ZAMORA HERRERA (Mat. N° 2123 C.PATw.), con domicilio legal en calle Inmigrantes N° 23 de la ciudad de Trelew, en adelante denominada "LA SOCIEDAD"; y por otro lado las cincuenta y cuatro (54) personas humanas que se detallan a continuación, quienes concurren personalmente con el patrocinio letrado de los Dres. Ruy Leandra SECHI LLOYD (Mat-2108 C.P.A.Tw) y Rhona LLOYD (Mat. N° 1093 C.P.A.Tw.), con domicilio legal a los efectos del presente en calle Sarmiento N° 355 de la ciudad de Trelew, en adelante denominados "LOS PARTICULARES", cuyos datos se denuncian:

1. Claudio David CARRIZO, argentino, soltero, DNI. 25.710.552, C.U.I.L. N° 20-25710552-1, con domicilio en calle Winter N° 403, Trelew.
2. Ricardo Martín ECHEGARAY, argentino, soltero, D.N.I. N° 30.883.743, C.U.I.L. N° 20-30883743-3, con domicilio en calle Uruguay N° 1027, Trelew.
3. Carlos Alberto FIGUEROA, argentino, casado, D.N.I. N° 17.536.049, C.U.I.L. N° 20-17536049-3, con domicilio en calle Pueblos Originarios N° 1558, Trelew.
4. Bernardo César GALDAME, argentino, casado, D.N.I. N° 13.733.862, C.U.I.L. N° 23-13733862-9, con domicilio en Pje. Salta Norte N° 839, Trelew.
5. Susana Elizabeth LITTLE TAIT, argentina, casada, D.N.I. N° 20.238.781, C.U.I.L. 27-20238781-6, con domicilio en calle Aconcagua N° 381, Casa 41, Trelew.
6. Mario Santiago RAMÍREZ, argentino, soltero, D.N.I. N° 20.541.742, C.U.I.L. N° 20-541.742, con domicilio en calle Avellaneda N° 260, Casa 227, Trelew.
7. Paola Andrea SANTANA, argentina, soltera, D.N.I. N° 32.649.940, C.U.I.L. N° 2332649940-4, con domicilio en calle Chacho Peñaloza N° 1939, Trelew.
8. Analía Verónica SCHMIDT, argentina, soltera D.N.I. N° 27.841.127, C.U.I.L. N° 27-841.127-9, con domicilio en Pasaje Nuevo Horizonte N° 2303, Trelew.
9. Claudia Carina ANTÚNEZ MERCADO, argentina, casada, D.N.I. N° 24.362.113, C.U.I.L. N° 27-24362113-9, con domicilio en calle Cambrin N° 219, Trelew.
10. Liliana Guadalupe LEZCANO, argentina, soltera, D.N.I. N° 23.913.923, C.U.I.L. N° 27-23913923,5, con domicilio en calle Costa Rica N° 530, Trelew
11. Pablo Ariel ENTRAIGAS, argentino, soltero, D.N.I. N° 24.449.015, C.U.I.L. N° 20.24449015-9, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 2610, Trelew.
12. Valeria Elizabeth ENTRAIGAS, argentina, soltera, DNI. 26.544.072, C.U.I.L. N° 27-26544072-5, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 2680, Trelew.
13. Oscar Carlos Andrés ECHEGARAY argentino, soltero, D.N.I. N° 26.344.619, CUIL N° 20-26344619-5, con domicilio en calle Cacique Nahuelquir N° 2609, Trelew.
14. Luciano Matías MARIÑO, argentino. soltero. D.N.I. N° 27.398.851, C.U.I.L. N° 20-27398851-4, con domicilio en calle Chacho Peñaloza N° 1531, Trelew.
15. Brian Matías JONES, argentino, soltero, D.N.I. N° 35.099.768, C.U.I.L. N° 20-35099768-8, con domicilio en Barrio 290 Vivien-das, Escalera 13. Depto. E, Trelew.
16. Ermininda RIQUELME, argentina, casada, D.N.I. N° 11.570.471, C.U.I.L. N° 27-11570471-6, con domicilio es: calle Fray Luis Beltrán N° 1537, Trelew.
17. César Daniel URRÁ, argentino, soltero, D.N.I. N° 20.238.908. C.U.I.L. N° 20-20238908-3, con domicilio en calle Ecuador N° 1593, Trelew.
18. Stella Maris WILLIAMS, argentina, casada, D.N.I.N° 25.974 329, C.U.I.L. N° 27-25974329-5, con domicilio en calle Pablo Neru-das N° 1839 Casa II, Trelew.
19. Norma Nora ROLÓN, argentina, casada, D.N.I. 12.834.646, CUIL N° 27-12834646-0, con domicilio en calle Cambrin N° 533, Trelew.
20. Isabel Margarita AYALA ESPINOZA, soltera, argentina, D.N.I. N° 18.741.178, C.U.I.L. N° 27-18741178-0, con domicilio en calle Marconi N° 1410, Trelew.
21. Valeria Marcela LÓPEZ, argentina, soltera, DNI. N° 26.544.315, C.U.I.L. N° 27-26544315-5, con domicilio en Pasaje Sayhue-que N° 484, Trelew.
22. Mariela Melina MARTÍN LUQUE, argentina, casada, D.N.I. N° 27.177.195, C.U.I.L. N° 27-27177195-4, con domicilio en calle Ceferino Namuncurá N° 1194, Trelew.

23. Marcos Matías MARTÍN LUQUE, argentino, casado, D.N.I. N° 30.163.286, C.U.I.L. N° 20-30163286-0, con domicilio en calle Ceferino Namuncurá N° 1194, Trelew.
24. Gustavo BILLIS, argentino, casado, D.N.I. N° 23.032.490 CUIL N° 20-23032490-6, con domicilio en calle Benavente N° 319, Trelew.
25. Héctor Eduardo MIRCEVITCH, casado, argentino, D.N.I. N° 32.538.322, C.U.I.L. N° 20-32538322-5, con domicilio en calle Francisco Migre! Falcón N° 1167, Trelew.
26. Gustavo Alejandro MIRCEVITCH, soltero, argentino, D.N.I. N° 28.870.440, C.U.I.L. N° 20-28870440-7, con domicilio en calle Paraná N° 1631, Trelew.
27. Elvio René RODRÍGUEZ, argentino, soltero, D.N.I. N° 31.401.083, C U I.L. N° 20-31401083-4, con domicilio en calle Galina N° 1429, Trelew.
28. Matías Charles GARCÍA, argentino, casado, D.N.I. N° 31.563.438, C.U.I.L. N° 20-31563438-6, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 1544, Trelew.
29. Neiva Lish RUEDA ALBINO, boliviana, soltera, D.N.I. (E) N° 95.725.712, C.U.I.L. 27-95725712-2, con domicilio en calle 8, Manzana 9, Lote 3, Trelew representada en este acto por su apoderado Julio Leandro MANQUILLAN, argentino, DNI. N° 17.130.683, CUIL 20-17130683-4 con domicilio en la calle Libertad N° 1335, Trelew.
30. José Matías LEYVA, argentino, soltero, D.N.I. N° 29.952.998, C.U.I.L. N° 20-29952998-4, con domicilio en calle Maipú N° 1978, Trelew.
31. Evelin Daiana MIRCEVITCH, argentina, soltera, DNI. 37.550.528, C.U.I.L. N° 27-37550528-8, con domicilio en calle Owen 1917, Trelew.
32. Arnaldo Javier HERNÁNDEZ CONSUEGRA, cubano, soltero, D.N.I. (E) N° 95.482.017, C.U.L.L. N° 20-95482017-4, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 25, Depto 1, Trelew.
33. Lila ALEKSEJEV, argentina, soltera, D.N.I. N° 10.453.736, C.U.I.L. N° 27-10453736-2, con domicilio en calle Primera. Junta N° 1212, Trelew.
34. Patricia Valeria VIDELA, argentina, casada, D.N.I. N° 27.841.117, C.U.I.L. N° 27-27841117-1, con domicilio en calle Howell Jones N° 1725, Trelew.
35. Andrea Viviana OTERO, argentina, casada, D.N.I. N° 26.067.713, C.U.I.L. N° 27-26067713-1, con domicilio en calle Benavente N° 319, Trelew.
36. Jorge Celso GUZMÁN, argentino, casado, D.N.I. N° 11.312.067, C.U.I.L. N° 20-11312067-4, con domicilio en calle Vergalito Norte N° 29, Casa 74, Trelew.
37. Adriana Verónica REYES, argentina, soltera, D.N.I. N° 29.585.921, C.U.I.L. N° 27-29585921-6, con domicilio en calle Santa Fe N° 859, Trelew.
38. Laura Lorena DUCANT argentina, casada, D.N.I. N° 23.905.502, C.U.I.L. N° 27-23905502-3, con domicilio en calle Perito Moreno N° 1492, Trelew.
39. Fresia VILLEGAS VELÁZQUEZ, chilena, viuda, D.N.I. (E) N° 93.286.111, C.U.I.L. N° 27-93286111-4, con domicilio en calle Ecuador N° 1620, Trelew.
40. Pablo Andrés OYARZUN, argentino, casado, D.N.I. N° 32801474, CUIL 20-32801474-3, con domicilio en calle Echeverría N° 972, Trelew.
41. Cynthia Anabel CALVO, argentina, soltera, D.N.I. N° 26.727.187, CUIL 27-26727187-4 con domicilio en calle Rondeau N° 1272, Trelew.
42. Mario Damián ECHEGARAY, argentino, casado, D.N.I. 33.611.071, CUIL 20-33611071-9, con domicilio en calle Cerro Veintuno N° 3027, Esquel, representado en este acto por su apoderada Ana María CRUZ DNI. N° 12.834.408, CUIL 27-12843408-5, con domicilio en la Calle Uruguay N° 1027, Trelew.
43. Héctor Leonardo CARRIZO, argentino, divorciado, D.N.I. N° 28.558.359, CUIL 20-28558359-5, con domicilio en calle Independencia N° 332, Trelew.
44. Manuel Alejandro MUÑOZ, argentino, casado, D.N.I. N° 30.274.477, CUIL 20-30274477-8, con domicilio en calle Osvaldo José López N° 764, Playa Unión.
45. Raúl Claudio Daniel GARCÍA, argentino, soltero, D.N.I. N° 21.661.038, CUIL 20-21661038-6, con domicilio en calle Perito Moreno N° 1267, Trelew.
46. Daniel Darío CALVO, argentino, casado, D.N.I. N° 11.900.542, CUIL 20-11900542-7, con domicilio en calle Pancho Ramírez N° 1968, Trelew.
47. Mariela Cristina VALLEJOS, argentina, casada, D.N.I. N° 30.239.964, CUIL 27-30239964-1, con domicilio en calle Gales N° 934, Trelew.
48. Adrián MORENO, argentino, casado, D.N.I. N° 21.870.017, CUIL 20-28870017-7, con domicilio en calle Howell Jones N° 1715, Trelew.
49. Carlos Alberto VALLEJOS, argentino, casado, D.N.I. N° 13.746.877, CUIL 20- 13746877-9, con domicilio en Pasaje Posadas N° 489, Trelew.
50. Graciela Noemí LEYRIA, argentina, divorciada, D.N.I. N° 16.284.392, CUIL 27-16284392-9 con domicilio en calle María Humphreys N° 109, Trelew.
51. Sergio Ricardo VERA, argentino, casado, D.N.I. N° 31.136.197, CUIL 20-31136197-0, con domicilio en calle Howell Jones N° 1749, Trelew.
52. Andrea Belén GODOY, argentina, casada, D.N.I. N° 38.087.703, CUIL 27-38087703-7, con domicilio en calle Mitre N° 542, Trelew.
53. Diego Gabriel SOSA, argentino, soltero, D.N.I. N° 28.055.039, CUIL 20- 28055039-7 con domicilio en calle Teniente García N° 527 de la ciudad de Trelew, representado en este acto por la Sra. Angélica del Corazón de Jesús MURÚA, argentina, D.N.I. N° 12.072.840, CUIL 27-12072840-2, con el mismo domicilio.
54. Christian Adrián CHÁVEZ, argentino, soltero, DNI. N° 22.878.830, CUIL 23-22878830-9, con domicilio en calle Santa Fe Norte N° 86, Trelew.

Todas las personas humanas y jurídicas presentes referidos en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de compromiso de permuta de inmuebles y mensura, el cual se registrará por las cláusulas que seguidamente se exponen:

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES. I) Mediante sentencia definitiva N° 12/25 de fecha 23-06-2025 dictada por la Cámara de Apelaciones de Trelew en expediente caratulado "TIERRAS PATAGÓNICAS S.R.L. c/ DELGADO, Eliseo y Otros y/o quienes resulten ocupantes s/ Acción Reivindicatoria" (Expte. 330/2024) se ordenó "hacer lugar íntegramente a la demanda de reivindicación entablada por Tierras Patagónicas SRL contra los codemandados ... y/o todo ocupante que por su cuenta y/o orden, en su nombre y representación o relacionado con ellos, y/o por sí mismo quienes deberán desocupar y restituir al actor los inmuebles individualizados como: (a) Parcela 12 - Ejido 37 - Departamento 1 - Rawson, Nomenclatura actual: Circunscripción 4 Sector 6 Chacra 26, Parcela/OTL 12. Partida Inmobiliaria 198359 - Matrícula (01-37) 167.412; y (b) Parcela 13 - Ejido 37 - Departamento 1 - Rawson - Nomenclatura catastral Circunscripción 4 Sector 6 Chacra 26. Parcela 13. Partida Inmobiliaria N° 198360, Matrícula (01-37) 167.413; los que se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble; en el término de diez días de consentida o ejecutoriada la presente, previa notificación al Servicio de Protección de Servicios de la ciudad de Trelew a los fines que tome la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de lanzamiento; quedando a cargo del actor la entrega de la posesión del primero de los inmuebles mencionados (inciso a) los Sres.....". II) Con fecha 15 de octubre de 2025 se promovió la ejecución de sentencia que tramita ante la jueza de primera instancia en los autos caratulados "TIERRAS PATAGÓNICAS S.R.L. y Otros contra DELGADO, CONSTANZA EDITH y Otros - Incidente". III) Mediante acta de fecha 27-11-2025 se conformó la "mesa de diá-

logo" integrada por diversos organismos de la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Trelew y el Poder Judicial del Chubut. IV) Mediante providencia de fecha 25-03-26, se adjuntó "relevamiento social" efectuado por el oficial de justicia con participación de la Policía Comunitaria y Servicio de Protección de Derechos de la Municipalidad de Trelew. V) Del tenor de dicho relevamiento surge la constatación de 197 parcelas clandestinas de las cuales 53 se encuentran con familias residiendo, 43 con construcciones en proceso y 101 parcelas vacías. VI) Mediante providencia de fecha 06-05-2026 se ordenó acta conminatoria de lanzamiento de las familias a los fines que procedan a restituir los bienes inmuebles. VII) La Municipalidad ha tomado intervención directa a través de su Asesor Legal, Coordinador de Protección de Derechos y personalmente a través de su Intendente para evitar el lanzamiento de 53 familias y respetar el derecho de propiedad de los legítimos propietarios cuyo derecho reconocido por sentencia judicial definitiva es incuestionable. VIII) Al mismo tiempo, el eventual lanzamiento de la totalidad de familias previamente mencionadas configura una situación de crisis habitacional donde el área social de la Municipalidad tiene obligación constitucional de intervenir conforme criterio sentado por la C.S.J.N. en autos "Quisbert Castro y Otros". IX) Por todo lo expuesto, la Municipalidad ha entablado conversaciones con los legítimos propietarios y titulares de sendas parcelas para evitar una eventual responsabilidad tanto social por las familias alcanzadas por el lanzamiento como civil por la omisión de control de gestiones anteriores respecto de la situación del asentamiento (Ordenanza 8634/03) que prohíbe asentamientos u ocupación ilegal en terrenos de la Ciudad y ordenanza 656/76 que prohíbe la edificación sin autorización municipal previa). X) Al mismo tiempo, dicha negociación se enmarca en el conjunto de políticas de "regularización dominial" que lleva adelante la gestión actual como aquellas realizadas mediante Ordenanza N° 13969 (Ratificación convenio con IRIARTE, Jorge Alfredo DNI: 7.615.358; IRIARTE, Graciela Diana DNI: 5.247.585; RODRIGUEZ, Ada Noerni DNI: 11.516.007; RODRIGUEZ, Nora Nancy DNI: 13.036.263; RODRIGUEZ COTO, Aurora del Carmen DNI: 18.527.206; MANARA, Mario Luis DNI: 16.318.863; MANARA, María Susana DNI: 14.270.376 y MANARA, Juan Pablo, DNI. 23.466.355). XI) En virtud de las razones invocadas, las partes convienen la suscripción del presente acuerdo cuyas cláusulas y condiciones se detallan a continuación.

SEGUNDA PARTE — FINALIDAD DEL ACUERDO: XII) Este contrato tiene como finalidad la entrega de seis (6) manzanas correspondientes al proyecto de mensura y deslinde sobre inmueble en mayor extensión individualizado como Parcela 2 de la Chacra 26 (Matrícula 3312) a "LOS PARTICULARES" en permuta por las Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26 a los fines de poner fin al conflicto social entre los ocupantes, la sociedad (Tierras Patagónicas SRL) y los particulares. XIII) Constituir a la Municipalidad en titular de las Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26 para que — en el marco de sus competencias pueda gestionar el conflicto con las más amplias facultades, garantizar el principio de legalidad y evaluar acciones concretas según oportunidad, mérito y conveniencia. XIV) Garantizar a los particulares como legítimos propietarios de las Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26 el acceso a las referidas manzanas de tierra y que puedan constituir derecho real de condominio para planificar el acceso a un proyecto de loteo postergado durante más de 10 años. XV) Evitar que las consecuencias de un eventual lanzamiento generen responsabilidad social y jurídica para el área de desarrollo social de la Municipalidad de Trelew, XVI) Evitar una eventual responsabilidad civil o administrativa y todo tipo de reclamos civiles o administrativos contra la Municipalidad de Trelew por cualquier factor. XVII) En definitiva, proponer una solución justa para autocomponer el litigio y especialmente la situación de los legítimos propietarios. XVIII) Tras diversos intercambios, las partes realizan concesiones recíprocas que concluyen con este compromiso de permuta que le permite a la Municipalidad: 1) Adjudicar a los particulares seis (6) partes (futuras manzanas) del inmueble en mayor extensión individualizado como Parcela 2 de la Chacra 26 constituido por seis (6) manzanas individualizadas provisoriamente como cuasi manzanas 39, 40, 42, 43, 45 y 49 en todos los casos con sus respectivas ochavas, calles y reserva fiscal cedidas; 2) Incorporar al patrimonio municipal dos (2) Parcelas lindantes con una superficie total de 8 hectáreas, 65 áreas 57 centiáreas individualizadas como Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26. 3) La Municipalidad podrá efectivizar — si lo considera oportuno — la restitución a su patrimonio de 101 parcelas a mensurar vacías según constatación v orden judicial dictada; 4) Continuar el proyecto de urbanización del loteo Belgrano del cual los PARTICULARES serán beneficiarios directos como nuevos poseedores y titulares de las manzanas adjudicadas y a transferir en condominio. Se deja constancia que la "SOCIEDAD" (Tierras Patagónicas S.R.L.) ha celebrado previamente acuerdo conciliatorio con los particulares. IX) Son especialmente aplicables los principios de tutela administrativa efectiva, la doctrina de los derechos adquiridos, el principio de confianza legítima y la inviolabilidad de la propiedad privada a favor de LOS PARTICULARES.

TERCERA PARTE- Cláusulas del acuerdo tendientes a perfeccionar las obligaciones recíprocas:

1. Objeto - Compromiso de Permuta: "LOS PARTICULARES" y "LA SOCIEDAD" se comprometen a transferir el dominio de: a) Parcela 12 - Ejido 37 - Departamento 1 - Rawson, Nomenclatura actual: Circunscripción 4 Sector 6 Chacra 26 Parcela/OTL 12, Partida Inmobiliaria 198359 - Matrícula (01-37) 167.412; y (b) Parcela 13 - Ejido 37 - Departamento 1 - Rawson - Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4 Sector 6 Chacra 26, Parcela 13. Partida Inmobiliaria N° 198360, Matrícula (01-37) 167.413 a la Municipalidad de Trelew y correlativamente la Municipalidad de Trelew adjudica de forma definitiva e irrevocable y se obliga a transferir el dominio de seis (6) fracciones del inmueble en mayor extensión individualizado como Parcela 2 de la Chacra 26 (Ejido 37, Circunscripción 4, Sector 6, Chacra 26, Parcela 2, Matrícula 01-37 3312). Las seis (6) fracciones objeto de adjudicación y obligación de escriturar se individualizan provisoriamente como las cuasi manzanas 39, 40, 42, 43, 45 y 49 en todos los casos con sus respectivas ochavas, calles y reserva fiscal cedidas del ante-proyecto suscrito por el agrimensor Ricardo Fueyo correspondiente al inmueble individualizado en mayor extensión como Parcela 2 de la Chacra 26 (Ejido 37, Circunscripción 4, Sector 6, Chacra 26, Parcela 2, Matrícula 01-37 33123 (Expediente Municipal N° 3339/21 - visado y aprobación de fecha 10/05/2021) y sus posteriores readequaciones y modificaciones). Se deja constancia que las cuasi manzanas tienen la siguiente superficie excluyendo ochavas y calles cuyo balance de superficie indicaciones y demás circunstancias surge de los croquis anexo I y II que integran el presente contrato.

2. Diligencias previas tendientes a transferir las Parcelas 12 y 13 de la Chacra 26: declara la SOCIEDAD que detenta derecho real de dominio sobre la Parcela 13 de la Chacra 26 (Matrícula 01-37 167.413) y LOS PARTICULARES que tienen derecho real de condominio que les corresponde sobre la Parcela 12 de la Chacra 26 (Matrícula 01-37 167.412). Ambos se obligan a mantener el inmueble libre de inhibiciones y gravámenes para poder concretar su transferencia y eventualmente gestionar el levantamiento de cualquier medida cautelar vigente o que se inscriba con posterioridad a la celebración de este acuerdo.

La SOCIEDAD declara que: 1) Ha celebrado acuerdo privado a favor de los particulares; 2) La sociedad se obliga a formalizar la escritura de transferencia a favor de los particulares de forma previa y simultánea para posibilitar la celebración del contrato de permuta formalizado por escritura pública entre LOS PARTICULARES y LA MUNICIPALIDAD.

3. Diligencias previas tendientes a transferir las 6 partes/cuasi manzanas comprometidas por la Municipalidad de Trelew: La MUNICIPALIDAD declara que tiene un acuerdo de compra-venta respecto de la Parcela 2 de la Chacra 26 (Matrícula 01-37 3112) con sus titulares dominiales cuyas cláusulas la autorizan a exigir y concretar la celebración de la escritura de contrato de compra-venta a partir del pago de la décima cuota cuyo vencimiento operó el día 31-05-26 (Ver ordenanza municipal 13969). La Municipalidad se obliga (obligación de resultado — art. 1767 CCyC) a realizar todas las diligencias necesarias con el máximo esfuerzo a los fines de transferir las 6 partes (cuasi manzanas) comprometidas en la cláusula 1 de este contrato. En particular, se obliga a: 1) Culminar el pago de las cinco (5) cuotas pendientes de un total de 14 (9 abonadas) en concepto del precio del inmueble en mayor extensión individualizado como Parcela 2 de la Chacra 26 (Matrícula 01-37 3312); 2) Proceder a escriturar a favor del municipio el inmueble individualizado bajo matrícula 01-37 3312 (Parcela 2 Chacra 26 conocido como "Loteo Belgrano") en un plazo límite de 180 días a computar a partir de la ratificación de este acuerdo por el Concejo Deliberante. 3) Terminar la confección y registración de la mensura de deslinde y fraccionamiento que posibilite a la Municipalidad transferir en condominio las seis (6) cuasi manzanas comprometidas y su registración ante los organismos municipales y provinciales en el plazo de 240 días a partir de la ratificación por el Concejo Deliberante del presente acuerdo; 4) Formalizar escritura de fraccionamiento a los fines de otorgar a las manzanas (ya registradas catastralmente mediante previa mensura) matrícula independiente por ante el Registro de la Propiedad Inmueble en el plazo de 280 a partir de la ratificación por el Concejo Deliberante del presente acuerdo; 5) Proceder a celebrar la escritura de permuta de las parcelas 12 y 13 de la chacra 26 por las seis partes o cuasi manzanas de la Parcela 2 de la chacra 26 antes identificada con fecha límite el día 15 de junio de 2027.

4. Aclaraciones adicionales respecto de la diligencia de confeccionar y registrar mensura a cargo de la Municipalidad: La obligación enunciada en la cláusula 3 apartado 3 mediante intervención de agrimensor implica realizar el acto de levantamiento parcelario (art. 6 ley 26.209) que produzca los deslindes y posibilite física y jurídicamente transferir las partes del inmueble comprometido sin necesidad de realizar colocaciones de servicios y urbanizaciones previas a cargo de cualquiera de las partes.

5. Imposibilidad sobreviniente de inscribir mensura - alternativa: Si por cualquier circunstancia., la obligación de inscribir la mensura ante la Dirección de Catastro Provincial que permite otorgar estado catastral o parcelario independiente se ve frustrada en forma definitiva y absoluta, como alternativa de cumplimiento (art.782 CCyC) la Municipalidad se obliga a efectuar mensura de deslinde del sector donde se encuentran proyectadas las 6 cuasi manzanas con las calles y ochavas incluidas.

6. Designación de agrimensor: todas las partes designan de común acuerdo al ingeniero agrimensor Ricardo FUEYO para realizar la mensura de deslinde y fraccionamiento a los fines que la Municipalidad pueda cumplir con la obligación de transferencia a favor de los particulares.

7. Gastos del agrimensor: La Municipalidad se obliga a abonar la totalidad de los gastos y honorarios del agrimensor para delimitar el predio en el acto de la entrega de la posesión., mensura de deslinde y fraccionamiento.

8. Designación de escribano: La facultad de designar escribano corresponde a la Municipalidad de Trelew. La Municipalidad de Trelew se obliga a notificar fehacientemente a los particulares el escribano designado con fecha límite el día 28 de febrero de 2027. En caso de falta de designación, los particulares podrán interpelar fehacientemente por 10 días corridos, bajo apercibimiento de quedar facultados para proponer escribano.

9. Gastos del escribano: la Municipalidad se obliga a abonar la totalidad de los gastos, honorarios, impuesto de sellos y demás tributos y tasas de la escribana/escribano a designar para perfeccionar: 1) La escritura traslativa de dominio de la parcela 13 de la chacra 26 a los Particulares por parte de la Sociedad; 2) La escritura de fraccionamiento de las 6 cuasi manzanas comprometidas; 3) La posterior escritura del contrato de permuta objeto último de este acuerdo.

10. Constitución del derecho real de condominio sobre las seis (6) cuasi manzanas de la Parcela 2 de la Chacra 26 a transferir por la Municipalidad: La transferencia de las seis (6) cuasi manzanas o fracciones —previa mensura de deslinde— según lo estipulado en la cláusula tercera, será efectuada a favor de "LOS PARTICULARES" , con exclusión de TIERRAS PATAGÓNICAS S.R.L. o "LA SOCIEDAD". "LA SOCIEDAD" acepta la transferencia en estos términos en virtud de la existencia de un acuerdo previo de transferencia de la Parcela 13 de la Chacra 26 (Matrícula 01-37 167.413) a favor de los particulares. Asimismo, los particulares acuerdan constituir derecho real de condominio dividido en 54 partes indivisas entre los particulares y cuyos porcentuales de dominio se establecen a continuación:

- 1) Claudio David CARRIZO = 2,21% (2,21%)
- 2) Ricardo Martín ECHEGARAY = 2,21% (4,42%)
- 3) Carlos Alberto FIGUEREDO = 2,21% (6,63%)
- 4) Bernardo César GALDAME = 2,21% (8,84%)
- 5) Susana Elizabeth LITTLEAIT = 3,34% (12,38%)
- 6) Mario Santiago RAMÍREZ = 2,21% (14,59%)
- 7) Paola Andrea Santana = 2,21% (16,8%)
- 8) Analía Verónica SCHMIDT = 2,21% (19,01%)
- 9) Claudia Carina ANTÚNEZ MERCADO = 2,21% (21,22%)
- 10) Liliana Guadalupe LEZCANO = 3,54% (24,76%)
- 11) Pablo Ariel ENTRAIGAS = 2,21% (26,97%)
- 12) Valeria Elizabeth ENTRAIGAS = 2,21% (29,18%)
- 13) Oscar Carlos Andrés ECHEGARAY = 2,21% (31,39%)
- 14) Luciano Matías MARIÑO = 3,54% (34,93%)
- 15) Brian Matías JONES = 2,21% (37,14%)
- 16) Ermininda RIQUELME = 2,21% (39,35%)
- 17) César Daniel URRÁ = 2,21% (41,56%)
- 18) Stella Maris WILLIAMS = 2,21% (43,77%)
- 19) Norma Nora ROLÓN = 3,54% (47,31%)
- 20) Isabel Margarita AYALA ESPINOZA = 2,21% (49,52%)
- 21) Valeria Marcela LÓPEZ = 2,21% (51,73%)
- 22) Mariela Melina MARTÍN LUQUE = 1,77% (53,5%)
- 23) Marcos Matías MARTÍN LUQUE = 1,77% (55,27%)
- 24) Gustavo BILLIS = 1,77% (57,04%)
- 25) Héctor Eduardo MIRCEVITCH = 1,77% (58,81%)
- 26) Gustavo Alejandro MIRCEVITCH = 1,77% (60,58%)
- 27) Elvio René RODRÍGUEZ = 2,21% (62,79%)
- 28) Matías Charles GARCÍA = 2,21% (65%)
- 29) Neiva Listh RUEDA ALBINO = 2,21% (67,21%)
- 30) José Matías LEYVA = 2,21% (69,42%)
- 31) Evelin Daiana MIRCEVITCH = 1,77% (71,19%)
- 32) Arnaldo Javier HERNÁNDEZ CONSUEGRA = 2,21% (73,4%)
- 33) Lila ALEKSEJEW = 2,21% (75,61%)
- 34) Patricia Valeria VIDELA = 1,77% (77,38%)
- 35) Andrea Viviana OTERO = 1,77% (79,15%)
- 36) Jorge Celso GUZMÁN = 1,77% (80,92%)
- 37) Adriana Verónica REYES = 1,77% (82,69%)
- 38) Laura Lorena DUCANT = 1,77% (84,46%)
- 39) Fresia VILLEGAS VELÁZQUEZ = 1,77% (86,23%)
- 40) Pablo Andrés OYARZÚN = 2,21% (88,44%)
- 41) Cynthia Anabel CALVO = 0,77% (89,21%)
- 42) Mario Damián ECHEGARAY = 0,77% (89,98%)
- 43) Héctor Leonardo CARRIZO = 0,77% (90,75%)
- 44) Manuel Alejandro MUÑOZ = 0,77% (91,52%)
- 45) Raúl Claudio GARCÍA = 0,77% (92,29%)
- 46) Daniel Darío CALVO = 0,77% (93,06%)
- 47) Mariela VALLEJOS = 0,77% (93,83%)
- 48) Adrián MORENO = 0,77% (94,06%)
- 49) Carlos Alberto VALLEJOS = 0,77% (95,37%)
- 50) Graciela Noemí LEYRÍA = 0,77% (96,14%)
- 51) Sergio Ricardo VERA = 1,55% (97,69%)
- 52) Andrea Belén GODOY = 0,77% (98,46%)
- 53) Diego Gabriel SOSA = 0,77% (99,23%)
- 54) Christian Adrián CHÁVEZ = 0,77% (100%)

11. Entrega de posesión - deber de prevención: La Municipalidad autoriza a LOS PARTICULARES a tomar posesión con intervención de agrimensor matriculado en el plazo de 15 días de ratificado del acuerdo por el Concejo Deliberante de Trelew.

CUARTA PARTE: Cláusulas del acuerdo tendientes al desarrollo por los particulares del proyecto de loteo y fraccionamiento:

12. Proyecto de loteo, fraccionamiento y provisión de servicios: La Municipalidad se obliga a continuar el proyecto de loteo y urbanización iniciado y ratificado mediante ordenanzas N.° 13467 y 13969 y anteproyecto del Agrimensor Ricardo Fueyo correspondiente al Loteo Belgrano a los fines de mejorar la urbanización de los sectores lindantes a las nuevas fracciones transferidas a los particulares y facilitar la gestión de los servicios públicos. Por su parte, los particulares se obligan a respetar el proyecto original, las calles cedidas y delimitadas en el predio y la distribución de parcelas propuesta en las cuasi manzanas 39, 40, 42, 43, 45, 49 según el proyecto suscripto por Ricardo Fueyo correspondiente al inmueble individualizado como Parcela 2 de la Chacra 26 (Ejido 37, Circunscripción 4., SECTOR 6, Chacra 26, Parcela 2., Matricula 3312) (Expediente Municipal N° 3339/21 - visado y aprobación para colocación de servicios de fecha 10/05/2021 y sus posteriores modificaciones). LOS PARTICULARES asumen la responsabilidad de proveer de servicios a las manzanas en virtud de las ordenanzas vigentes a los fines de aprobar en un futuro mensura de fraccionamiento de las respectivas manzanas.

En caso que el ramal de conexión de servicios (agua, electricidad y cloacas) no se encuentren sobre la calle Centenario o Independencia y provengan de la calle Cacique Nahuelquir u otras cuyo frentista sea la Municipalidad de Trelew como titular de la Parcela 2 de la Chacra 26, esta deberá realizar las obras necesarias hasta el límite con las manzanas objeto de este contrato para que los condóminos continúen y ejecuten las obras de provisión sobre sus manzanas.

13. Excepción a la ordenanza de uso de suelo para aprobación de fraccionamiento – tutela administrativa efectiva: La Municipalidad autoriza la aprobación del proyecto de fraccionamiento y loteo que a futuro ejecuten "LOS PARTICULARES" prescindiendo de la presentación de redes de distribución de gas y cordón cuneta en las cuasi manzanas adjudicadas y que forman parte de la parcela 2 de la Chacra 26, exigiendo únicamente el piso mínimo de servicios públicos (energía eléctrica, red de agua, nivelación y desagüe) establecido por el art. 1 de la ley I N° 36 a los fines de agilizar la autorización de mensura de fraccionamiento definitiva. A tal fin, se propone sancionar el proyecto de ordenanza de excepción a los servicios previamente mencionados que como anexo III se adjunta. Las partes acuerdan la aplicación estricta del principio de tutela administrativa efectiva al expediente de mensura de fraccionamiento de los particulares, agilizando los plazos administrativos y procurando una tramitación expedita.

14. Previsión de reserva fiscal: La Municipalidad reconoce que la superficie de reserva fiscal correspondiente al proyecto de loteo y fraccionamiento que oportunamente presenten los particulares sobre las seis (6) cuasi manzanas a transferir se encuentra cubierta y ampliamente satisfecha con las zonas proyectadas como reserva fiscal (Expediente Municipal N° 3339/21 - visado y aprobación para colocación de servicios de fecha 10/05/2021 y sus posteriores readecuaciones y modificaciones que se realicen a futuro). La Municipalidad reconoce en base a los antecedentes administrativos del expediente municipal 3339/21 y el marco de consensos arribado con los particulares un derecho adquirido a la presentación del anteproyecto sobre las manzanas 39, 40, 42, 43, 45 y 49 sin requerir previsión adicional de reserva fiscal a los fines de autorizar el anteproyecto conforme croquis obrante en ANEXO I y II.

15. Eximición del pago de impuesto inmobiliario: a los fines de facilitar económicamente el desarrollo del proyecto de loteo y fraccionamiento, la Municipalidad exime a los particulares de abonar el impuesto inmobiliario, tasas y contribuciones sobre el inmueble objeto de transferencia por los períodos 2026, 2027 hasta marzo 2028 inclusive siempre sujeto a ratificación del Concejo Deliberante.

QUINTA PARTE (Cláusulas por incumplimiento):

16. Incumplimiento - Reclamo previo: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de la Municipalidad, los particulares podrán intimar el cumplimiento de las mismas por el plazo de 15 días hábiles. Dicha intimación será suficiente a los fines del agotamiento de la instancia de reclamo administrativo previo a cualquier acción judicial.

17. Consecuencias - medios para forzar el cumplimiento: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de LA MUNICIPALIDAD, los particulares podrán reclamar la ejecución directamente a la Municipalidad o designar un tercero (agrimensor, escribano, contratista, etc.) para que realice las diligencias a costa exclusiva de la Municipalidad (art. 730 CCyC) y reclamar el reembolso de los gastos aplicando 2,5 veces la tasa activa para operaciones generales vencidas del Banco Chubut. Asimismo, los particulares podrán reclamar los eventuales daños y perjuicios que la falta de cumplimiento de este contrato les ocasione. En caso de vencimiento del plazo para escriturar las 6 cuasi manzanas comprometidas por la Municipalidad, los particulares podrán intimar (Ver Cláusula 16) y exigir a partir del vencimiento de dicha interpelación previa el pago de una cláusula penal equivalente a dólares cien (USD 100) por cada día de retardo.

SEXTA PARTE – Cláusulas de forma y procedimiento:

18. Suscripción - obligación de presentar para su tratamiento inmediato: La Municipalidad se obliga a enviar al Concejo Deliberante para su ratificación el presente convenio en el plazo de 2 días hábiles de su suscripción por todas las partes y realizar todas las diligencias necesarias para que adquiera estado parlamentario a la mayor brevedad posible. A tal fin, la Municipalidad confeccionará a través de su área jurídica una nota de presentación breve solicitando el tratamiento con celeridad en comisión.

19. Plazos procesales del juicio: los plazos procesales del juicio no se suspenderán hasta tanto este acuerdo sea ratificado por el Concejo Deliberante, promulgado por el Departamento Ejecutivo y los particulares se encuentren en posesión de las seis (6) cuasi manzanas del inmueble en mayor extensión individualizado como Parcela 2 de la Chacra 26. Una vez cumplida la ratificación por el Concejo Deliberante y entrega de la posesión, cualquiera de las partes podrá presentar el acuerdo ante el tribunal y peticionar la suspensión de la ejecución por 120 días hábiles. Una vez formalizada la escritura del contrato de permuta entre la MUNICIPALIDAD y LOS PARTICULARES, cualquiera de las partes podrá denunciar la enajenación de la cosa litigiosa en los autos caratulados "TIERRAS PATAGÓNICAS SRL y Otros contra DELGADO, CONSTANZA EDITH y Otros — Incidente" - Juzgado Civil y Comercial N° 1 (Trelew) - secretaria N° 2 — Expte. 143/2025, a los fines que LA MUNICIPALIDAD suceda o sustituya a la parte actora en el juicio y prolewe de forma independiente la ejecución.

20. Principios aplicables: Este acuerdo una vez ratificado por el Concejo Deliberante constituye para los particulares un derecho adquirido frente a la administración municipal que no podrá ser anulado ni revocarlo unilateralmente. Son aplicables en particular los principios de la doctrina de los actos propios, derechos adquiridos, confianza legítima del administrado e inviolabilidad de la propiedad privada.

21. Eximición de responsabilidad: Cumplida con todas las obligaciones asumidas por la Municipalidad relativas a la transferencia del dominio de las seis (6) cuasi manzanas comprometidas, LOS PARTICULARES dan por satisfechos sus reclamos ante la MUNICIPALIDAD en virtud de la ejecución del presente acuerdo.

22. Desistimiento de reclamo de costas procesales contra la Municipalidad: los letrados que suscriben el presente acuerdo desisten del reclamo de costas procesales reguladas en el juicio contra la Municipalidad de Trelew por cualquier circunstancia anterior a la firma del presente contrato, limitando únicamente su reclamo contra las partes originales de la acción reivindicatoria.

23. Conformidad: Suscriben el presente contrato los particulares, sus letrados Ruy Leandro SECHI LLOYD y Rhona LLOYD, LA SOCIEDAD así como su letrada Yésica ZAMORA HERRERA, prestando plena conformidad y manifestando que cumplido el presente acuerdo nada tienen que reclamarle a la MUNICIPALIDAD.

24. Asentimiento conyugal: suscriben el presente contrato los cónyuges de LOS PARTICULARES y otorgan asentimiento conyugal respecto de este convenio y de forma anticipada respecto de la escritura de contrato de permuta que se celebre como consecuencia de este acuerdo y todos los actos jurídicos intermedios que aquí se declaran. A su vez, se obligan personalmente a concurrir a prestar asentimiento nuevamente si así lo requiriese el escribano bajo apercibimiento de reclamar el mismo judicialmente y con los daños que dicho incumplimiento irrogue. A continuación, se detallan los daños y vínculo de cada uno de las personas que prestan asentimiento con este acuerdo:

(1) Alicia Estela ZALDIVIA BLANCO cónyuge de Carlos FIGUEREDO.

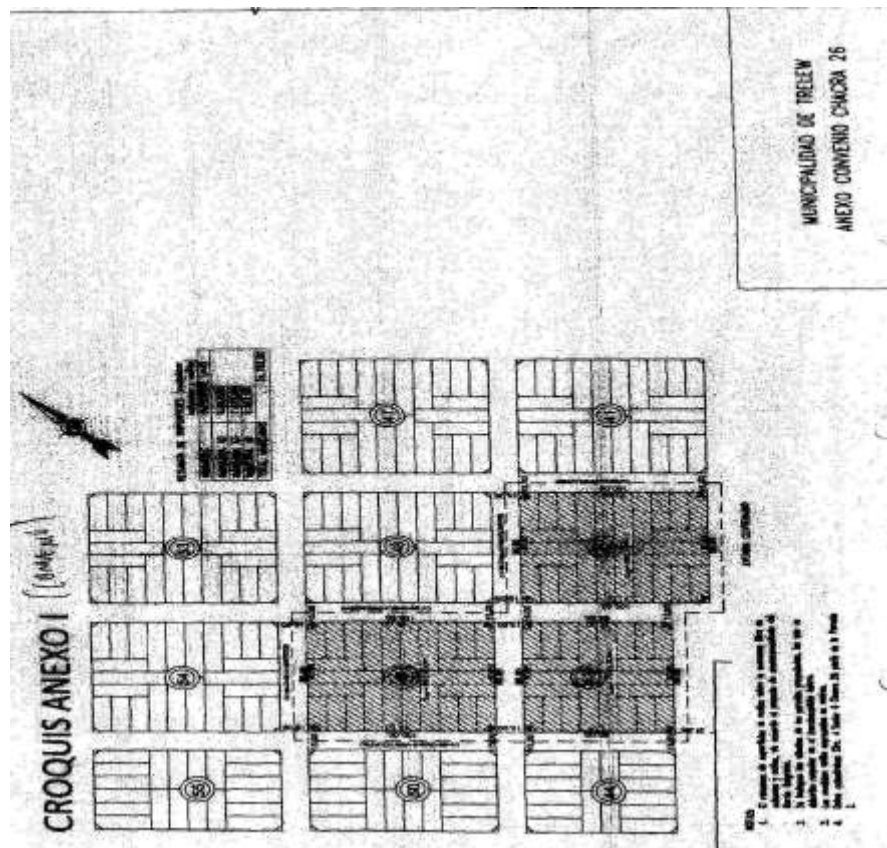
(2) María Cristina GONZALEZ cónyuge de Bernardo César GALDAME.

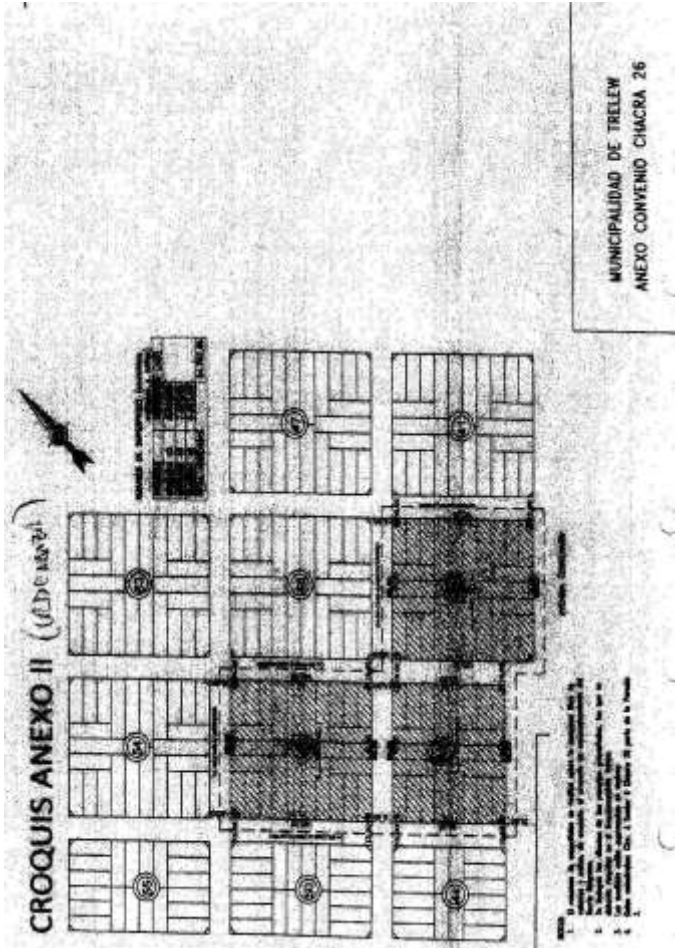
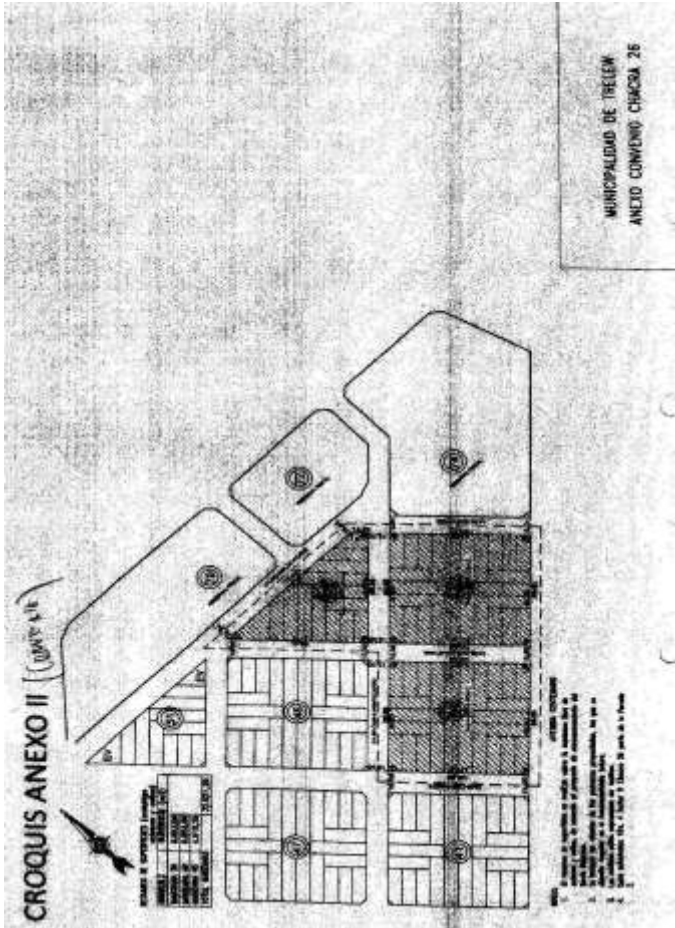
- (3) Pablo Santiago BRUNO cónyuge de Susana Elizabeth LITLITAIT.
- (4) Miguel Angel BARRIENTOS cónyuge de Claudia Carina ANTÚNEZ MERCADO.
- (5) Jorge Dionisio MARTINEZ cónyuge de Erminda RIQUELME.
- (6) César Lucio PEREZ cónyuge de Stella Maris WILLIAMS.
- (7) Oscar Fructuoso ESPINOSA cónyuge Norma Nora ROLÓN.
- (8) Héctor Damián AGUILERA cónyuge de Mariela Melina MARTÍN LUQUE.
- (9) Viviana Elizabeth GUTIÉRREZ BOLADO cónyuge de Marcos Matías MARTÍN LUQUE.
- (10) Andrea Viviana OTERO y Gustavo BILLIS ambos titulares y cónyuges.
- (11) Cynthia Elizabeth CEPEDA cónyuge de Héctor Eduardo MIRCEVITCH.
- (12) Brenda Marlene VALENCIA cónyuge de Matías Charles GARCÍA
- (13) Sebastián REYES cónyuge de Patricia Valeria VIDELA
- (14) Gloria MARTINEZ cónyuge de Jorge Celso GUZMÁN
- (15) Christian Ernesto SUAREZ cónyuge de Laura Lorena DUCANT
- (16) Anabella FUNES cónyuge de Pablo Andrés OYARZUN.
- (17) Cecilia Belén CAPDEVILLA cónyuge de Manuel Alejandro MUÑOZ.
- (18) Elsa Norma RUBIO cónyuge de Daniel Darío CALVO.
- (19) Cristian Gastón GUERRERO SERON cónyuge de Mariela VALLEJOS.
- (20) María Fernanda CARDOSO cónyuge de Adrián MORENO.
- (21) Susana Mónica ENTRAIGAS cónyuge de Carlos Alberto VALLEJOS.
- (22) Ida Soledad PEÑA cónyuge de Sergio Ricardo VERA.
- (23) Isaías Alexander TAPIA cónyuge de Andrea Belén GODOY.
- (24) Silvia Noemí CALVO cónyuge de Raúl Claudio Daniel GARCIA.

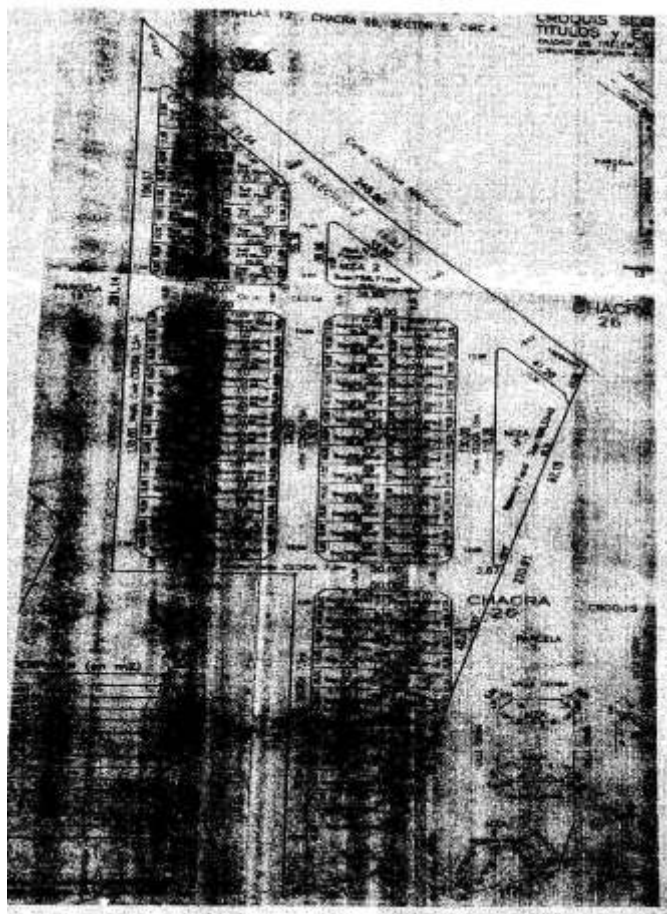
25. Domicilios y competencia: A los efectos emergentes del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los ya enunciados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que deban cursarse con motivo del presente, acordando someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Trelew y haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa.

26. Misceláneas – cuestiones varias y definiciones: A los fines de otorgar mayor claridad a la interpretación de este contrato, las PARTES dejan constancia que:

- i) La referencia a "cuasi manzanas" indica que las porciones del inmueble objeto de las transferencias acordadas, aún no tienen estado parcelario determinado por plano de mensura inscripto en la Dirección Provincial de Catastro y Geodesia de la Provincia de Chubut.
 - ii) La mensura a realizar por la Municipalidad es el acto de levantamiento parcelario que tiene por fin posibilitar la transferencia de dichas "cuasi manzanas" mediante la creación de un nuevo estado parcelario del inmueble.
 - iii) La transferencia a LOS PARTICULARES en condominio constituye una etapa intermedia para poner fin al conflicto distinta e independiente del proyecto de loteo o proyecto de fraccionamiento que los condóminos podrán ejecutar con posterioridad y que posibilita dividir las manzanas en fracciones del inmueble de menor superficie denominadas parcelas y materializar la división de condominio.
 - iv) Esta etapa intermedia permite materializar la transferencia recíproca de los inmuebles comprometidos, cumplir este contrato y dar fin al conflicto.
 - v) La obligación alternativa prevista en la cláusula 5 apartado tercera parte es -únicamente - un recurso extremo para garantizar una alternativa para concretar el deslinde y perfeccionamiento de la permuta. Queda claro que el deslinde de las seis (6) cuasi manzanas es la obligación principal y que más beneficia a todas las partes.
 - vi) Se adjuntan dos (2) ANEXOS correspondientes a las seis (6) cuasi manzanas objeto de mensura y posterior transferencia. También se adjunta ANEXO III como proyecto de ordenanza.
27. Firma: Previa lectura y ratificación, las Partes intervinientes firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los.... días del mes de junio del año dos mil veintiséis.







RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2741 – 4-8-26: Proceder a la contratación directa con la Sra. Gutiérrez, Carla Mariana, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 3.100.000, Expte. 4057/26, destinado al servicio de catering y alquiler de salón.

N° 2751 – 5-8-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Sebastián, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 750.000, Expte. 4137/26, destinado al servicio de alquiler de dos baños portátiles.

N° 2841 – 11-8-26: Otorgar al Sr. Rotaeché Walter Ignacio, DNI. 29.908.870, un subsidio por la suma de \$ 200.000, destinados a gastos generales, Expte. 3965/26.

N° 2842 – 11-8-26: Otorgar a la Sra. Pozo Romina Daniela, DNI. 33.652.605, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 3964/26.

N° 2843 – 11-8-26: Otorgar al Sr. Villarroel, Matías Misaél, DNI. 42.408.406, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 3944/26.

N° 2844 – 11-8-26: Otorgar al Sr. Mendoza Hugo Alberto, DNI. 17.915.451, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 3987/26.

N° 2845 – 11-8-26: Otorgar a la Sra. Giménez Fernanda Noemí, DNI. 30.215.596, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 3839/26.

N° 2846 – 12-8-26: Aprobar los acuerdos individuales de pasantías educativas celebrados con cuatro estudiantes y el pago por el período de seis meses, a partir del 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por la suma total de \$ 12.000.000, Expte. 4100/26.

N° 2847 – 14-8-26: Desafectar la suma total de \$ 7.568.718,75 del ejercicio 2026, Expte. 251/26, por el cual se aprobó el con-

trato de servicios a favor de la Sra. Ruarte Mediavilla Jessica Ivana, DNI. 34.780.305.

N° 2848 – 14-8-26: Aprobar los acuerdos individuales de pasantías registrados al Tomo 4, Folio 54, con los N° 516 y 517 del Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, celebrados con la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y los Sres. Palma, Luis David, DNI. 41.793.437 y Currumil, Selene Berenice, DNI. 45.380.075, y el pago por el período julio a septiembre de 2026, por la suma mensual de \$ 500.000 a cada uno de los pasantes, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 4069/26.

N° 2849 – 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh Norma Isabel, en relación a los ítems 11 y 14, por la suma total de \$ 928.000. Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 2, 7/10, 12, 13, 17, 22/24, 28/30, por la suma total de \$ 534.775,20. Proceder a la contratación directa con la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C., en relación a los ítems 1, 3/6, 15, 16, 18/21, 25/27, 32 y 32, por la suma total de \$ 1.392.147,21, Expte. 3662/26, destinado a la adquisición de materiales y herramientas.

N° 2850 – 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C., en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 6.039.813,40, Expte. 3949/26, destinado a la adquisición de chapas galvanizadas y chapas plásticas para el reemplazo parcial del techo del depósito municipal Huarte.

N° 2851 – 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1 a 10, por la suma total de \$ 1.097.205, Expte. 3639/26, destinado a la adquisición de herramientas.

N° 2852 – 14-8-26: Adjudicar la oferta presentada por la firma Transitrific SRL, en relación a los ítems 1 a 5, por la suma de \$ 19.000.120, Expte. 3411/26, destinado a la adquisición de mate-

riales para instalación de cuatro nuevos conjuntos de semáforos en la intersección de calles Alem - Don Bosco, Marconi - López y Planes, Michale Jones - Belgrano y A.P. Bell - Gales.

N° 2853 - 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Casa Dos Ramos S.A., en relación al ítem 6, por la suma total de \$ 265.000. Proceder a la contratación directa con el Sr. López, Jorge Omar, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 1.040.000. Proceder a la contratación directa con la firma Parabrisas Roma S.A.S., en relación al ítem 5, por la suma de \$ 2.032.800, Expte. 2607/26, destinado a la adquisición de repuestos y mano de obra para reparación de tres camiones Iveco 20-170-E22, legajos 228, 229 y 230.

N° 2854 - 14-8-26: Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1, 2, 4/6, 8, 11/13, 17, 18, 20 y 23, por la suma total de \$ 3.766.508. Adjudicar la oferta presentada por la firma Perpat S.A.S., en relación a los ítems 3, 7, 9, 10 y 22, por la suma total de \$ 2.808.691,40. Adjudicar la oferta presentada por la firma Shopping Bosch SRL, en relación a los ítems 14/16, por la suma de \$ 28.650, Expte. 1176/26, destinado a la adquisición de herramientas.

N° 2855 - 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Reciclados Patagónicos S.A.S., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 2.316.000, Expte. 3651/26, destinado a la adquisición de bolsas de consorcio.

N° 2856 - 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Electrosur SRL, en relación a los ítems 1, 2, 4/12, por la suma total de \$ 908.695, Expte. 3882/26, destinado a la adquisición de insumos eléctricos.

N° 2857 - 14-8-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Peralta, Pablo Nicolás, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 615.500, Expte. 4040/26, destinado a la adquisición de vinilo microperforado con colocación incluida para el Centro de Informes y Centro de Visitantes Patagotitan Mayorum.

N° 2858 - 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL, "Repuestos Patagonia", en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 515.000, Expte. 3806/26, destinado a la adquisición de repuestos para reparación del móvil policial Fiat Cronos perteneciente a la Unidad Regional de Policía de Trelew.

N° 2859 - 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL Repuestos Patagonia, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 175.000, Expte. 4050/26, destinado a la reparación de vehículo Fiat Uno Cargo 1.3 legajo 216.

N° 2860 - 14-8-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Lloyd John William, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 4.500.000, Expte. 3397/26, destinado a la adquisición de ciento cascots y chalecos para personal en el marco del programa integral de educación y seguridad vial "Educar Salva Vidas".

N° 2861 - 14-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Technical Computers SRL, en relación a los ítems 1 a 3, 6 y 7 por la suma de \$ 2.967.680. Proceder a la contratación directa con el Sr. Troiani, Mauro Rubén, en relación a los ítems 4 y 5, por la suma total de \$ 246.400, Expte. 3587/26, destinado a la adquisición de insumos para el recambio de antena de conectividad ubicada en Edwin Roberts y Lezana y un sistema de cámaras de seguridad para el Cementerio Municipal.

N° 2862 - 18-8-26: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de avisos publicitarios e institucionales, durante el mes de julio de 2026, por la suma de \$ 4.910.400, Expte. 4221/26.

N° 2863 - 18-8-26: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez, Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 561.887,75, Expte. 3973/26, destinado a la adquisición de artículos de librería.

N° 2864 - 18-8-26: Aprobar la contratación directa de la firma Radiodifusora 3 SRL, en concepto de publicidad institucional, cobertura especial por acto del "Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín", por Radio 3 AM 780 Mhz, durante el día 17 de agosto, por la suma de \$ 1.500.000, Expte. 4219/26.

N° 2865 - 18-8-26: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 15/24, al agente Jones Daniel Alberto, legajo 5216, en la Clase Jefe de Programa Barrido y Limpieza dependiente de la Coordinación de Mantenimiento, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de agosto de 2026. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Subprograma Limpieza de Calles, dependiente del Programa Barrido y Limpieza de la Coordinación de Mantenimiento, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. c) del CCT, a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 4244/26.

N° 2866 - 18-8-26: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Barrido, dependiente del Programa Barrido y Limpieza de la Coordinación de Mantenimiento, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al agente Méndez, Eusebio Rosario, legajo 4313, como personal de planta transitoria del escalafón municipal a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64°, inc. c) del CCT, a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 4241/26.

N° 2867 - 18-8-26: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 4692/24, al agente López, Carlos Daniel, legajo 4150, en la Clase Jefe de Subprograma Limpieza de Calles, dependiente del Programa Barrido y Limpieza de la Coordinación de Mantenimiento, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de agosto de 2026. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Programa Barrido y Limpieza, dependiente de la Coordinación de Mantenimiento, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. c) del CCT, a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 4243/26.

N° 2868 - 18-8-26: Designar en la Clase Jefe de Programa de Mantenimiento de Accesos y Espacios Públicos, dependiente de la Coordinación de Mantenimiento, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al agente Chospi, Herminio Carlos, legajo 4692, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 4242/26.

N° 2869 - 18-8-26: Dejar sin efecto a partir del 1 de agosto de 2026, la designación otorgada mediante Resolución N° 61/24 al agente Valderrama Germán, DNI. 17.857.237, legajo 4312, en la clase Jefe de Subprograma Barrido dependiente del Programa Barrido y Limpieza, Coordinación de Mantenimiento, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, reubicándose en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 4240/26.

N° 2870 - 18-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1 a 16, por la suma de \$ 1.451.508, Expte. 4144/26, destinado a la adquisición de herramientas.

N° 2871 - 18-8-26: Dispóngase el llamado a Licitación Pública N° 10/2026, tendiente a la ejecución de la obra: "Reconstrucción calzada de hormigón sector 2", ubicación Barrios Alberdi, La Laguna, Norte, Unión, Don Bosco, Presidente Perón, Oeste, Los Aromos, Constitución, Primera Junta, Democracia, Malvinas Argentinas, Progreso, Corradi, Menfa, Amaya, Inta y Moreira, ciudad de Trelew, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 1.241.500.731,05, a mes base agosto de 2026, siendo el plazo de ejecución de 150 días corridos contados a partir de la fecha

de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 4226/26.

N° 2872 – 18-8-26: Otorgar al Sr. Iralde Almeyra Santiago Francisco, DNI. 38.443.780, un subsidio por la suma de \$ 260.133,25, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4093/26.

N° 2873 – 18-8-26: Otorgar a la Sra. Ancalipe Lucia Alicia Felicienda, DNI. 11.233.161, un subsidio por la suma de \$ 124.949,88, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4094/26.

N° 2874 – 18-8-26: Otorgar a la Sra. Tornau Mariela Liliana, DNI. 24.133.615, un subsidio por la suma de \$ 157.348,57, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4078/26.

N° 2875 – 18-8-26: Otorgar al Sr. Segundo Máximo Américo, DNI. 13.330.017, un subsidio por la suma de \$ 120.872,43, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4080/26.

N° 2876 – 18-8-26: Otorgar al Sr. Miranda Ortega, David Dago-berto, DNI. 17.857.421, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 4134/26.

N° 2877 – 18-8-26: Otorgar a la Sra. Medina Karen Belén, DNI. 42.020.184, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 4133/26.

N° 2878 – 18-8-26: Otorgar al Sr. Paillalaf, Carlos Omar, DNI. 23.365.527, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 4139/26.

N° 2879 – 18-8-26: Otorgar a la Sra. Fossati, Alejandra Soledad, DNI. 30.284.449, un subsidio por la suma de \$ 200.000, destinados a gastos generales, Expte. 4138/26.

N° 2880 – 18-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Electromecánica Sur S.A., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 12.830.000, Expte. 4119/26, destinado a la reparación de una bomba sumergible del sistema de drenaje pluvial de estación de bombeo Owen.

N° 2881 – 18-8-26: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de \$ 505.373,20, Expte. 3938/26, destinados a la adquisición de resmas de papel y toner.

N° 2882 – 18-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL "Repuestos Patagonia", en relación al ítem 2, por la suma total de \$ 155.000. Proceder a la contratación directa con el Sr. Ruggero, Jorge Enrique, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 350.000, Expte. 4055/26, destinado al servicio de reparación y repuestos para vehículo oficial Chevrolet Corsa Classic 1.4, legajo 152.

N° 2883 – 18-8-26: Otorgar al Sr. Torres, Daniel Julio, DNI. 11.526.576, un subsidio por la suma de \$ 136.532,21, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4084/26.

N° 2884 – 18-8-26: Otorgar a la Sra. Cuella Hernández María Agustina, DNI. 35.146.473, un subsidio por la suma de \$ 171.788,94, destinado a gastos por deuda de luz, Expte. 4083/26.

N° 2885 – 18-8-26: Otorgar al Sr. Quiñihual, Julián Héctor, DNI. 18.621.700, un subsidio por la suma de \$ 119.063,38, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4098/26.

N° 2886 – 18-8-26: Otorgar a la Sra. Mejuto Sara Mabel, DNI. 31.525.470, un subsidio por la suma de \$ 89.094,30, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4123/26.

N° 2887 – 18-8-26: Otorgar a la Sra. Gómez Yolanda Inés, DNI. 18.669.221, un subsidio por la suma de \$ 224.676,93, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4125/26.

N° 2888 – 18-8-26: Otorgar al Sr. Benítez, Germán Ariel, DNI. 36.334.748, un subsidio por la suma de \$ 182.950,74, destinados a gastos por deuda de luz, Expte. 4091/26.

N° 2889 – 18-8-26: Aprobar la continuidad por el mes de julio del Programa Beca de Albañilería destinado a 557 becarios y por la suma total de \$ 166.720.400, Expte. 844/26.

N° 2892 – 19-8-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Hernández Mayo, Alejandro Julián, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 1.100.000, Expte. 4322/26, destinado al alquiler e una pantalla led exterior en el marco de la conmemoración de la "Masacre de Trelew".

N° 2893 – 19-8-26: Aprobar la continuidad por el mes de julio del Programa de Becas Auxiliar en Refrigeración, destinado a 345 becarios, por la suma total de \$ 12.460.000, Expte. 4019/26.

N° 2894 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Montesino Natalia Silvina, DNI. 30.724.165, un subsidio por la suma de \$ 106.200,66, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4267/26.

N° 2895 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Antilef, Gabriela, DNI. 23.299.420, un subsidio por la suma de \$ 600.000, pagadero en dos cuotas de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 3962/26.

N° 2896 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Seguel Miriam Soledad, DNI. 25.777.206, un subsidio por la suma de \$ 400.000, destinados a gastos por derivación médica, Expte. 4354/26.

N° 2897 – 19-8-26: Otorgar al Sr. Catenaci Higuera, José Manuel, DNI. 26.727.356, un subsidio por la suma de \$ 94.205,02, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4268/26.

N° 2898 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Vargas, Patricia Noemí, DNI. 21.000.252, un subsidio por la suma de \$ 51.968,26, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4283/26.

N° 2899 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. López, Esteban Vilma Patricia, DNI. 13.160.049, un subsidio por la suma de \$ 300.840,92, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4206/26.

N° 2900 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Villegas Marta Marisol, DNI. 24.772.229, un subsidio por la suma de \$ 96.621,88, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4266/26.

N° 2901 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Ondicola Selfa, DNI. 6.183.029, un subsidio por la suma de \$ 57.684,58, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4205/26.

N° 2902 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. García Martha Noemí, DNI. 6.652.378, un subsidio por la suma de \$ 54.820,25, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4211/26.

N° 2903 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Dzibuk Cristina Alejandra, DNI. 18.412.209, un subsidio por la suma de \$ 89.273,10, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4215/26.

N° 2904 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Parry Estela Margarita, DNI. 11.526.532, un subsidio por la suma de \$ 134.160,94, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4204/26.

N° 2905 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Llaufulen Iris, DNI. 26.249.360, un subsidio por la suma de \$ 144.176,32, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4208/26.

N° 2906 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Picon, Anita Cristina, DNI. 11.328.714, un subsidio por la suma de \$ 110.677,62, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4207/26.

N° 2907 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Herrera Cinthia Karina, DNI. 26.544.394, un subsidio por la suma de \$ 287.836,11, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4202/26.

N° 2908 – 19-8-26: Otorgar a la Sra. Chávez Amalia Esmeralda, DNI. 29.091.851, un subsidio por la suma de \$ 309.871,13, destinados al pago del servicio eléctrico, Expte. 4203/26.

N° 2909 – 19-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.L.C., en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 145.597,98, Expte. 3750/26, destinado a la adquisición de materiales eléctricos.

N° 2910 – 19-8-26: Proceder a la contratación directa con la firma Enju Servicios SRL, en relación a los ítems 4, 8/10, 16, 17, 19 y 20, por la suma de \$ 586.250. Proceder a la contratación

REGISTRO Y PUBLICACIONES - SECRETARÍA DE GOBIERNO - www.trelew.gob.ar